

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7398

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Sr. Intendente a cargo, Dr. Damián Javier Bernarte, a **OTORGAR EN COMODATO** a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, para uso exclusivo por la Dirección E.T.E.R. de dicha Institución, el **immueble sito en calle Alem N° 365 de esta ciudad**, arrendado por el Municipio a tales fines, en los términos del Contrato que como Anexo I se aprueba, se autoriza a suscribir y forma parte integrante de la presente Ordenanza. (Expte. N° 132492).

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós..-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año Dos Mil....., entre la **(NOMBRE DE LA EMPRESA/ MUNICIPIO/ INSTITUCION QUE ENTREGA EL INMUEBLE)**, con domicilio en calle (-), representada en este acto por el Sr Presidente/ Intendente Municipal, etc. **(NOMBRE Y DNI)**, en adelante denominada la COMODANTE, por una parte y por la otra la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por la Señora Comisario General Lic. LILIANA RITA ZARATE BELLETTI M.I. N° 21.023.832, en su carácter de Jefa de la Policía, AD-REFERENDUM del Ministerio de Seguridad, en lo sucesivo denominado la COMODATARIA, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. N° 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE en su carácter de locataria autorizada para entregar en comodato, con destino exclusivo a la Dirección E.T.E.R., cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y ésta acepta de conformidad un Inmueble que se describe a continuación: ubicado en calle L N. Alem N° 365, de la Ciudad de San Francisco que se describe de la siguiente forma: una **CASA HABITACIÓN** designado catastralmente como C-02, S-02, Mz.-034, P-029 y empadronado D.G.R. al N° 3002-[2291241-9](#), compuesto de dos plantas. Que consta de las siguientes comodidades: En su PLANTA BAJA posee un salón de venta, oficina privada principal con caja fuerte empotrada, oficina técnica, cocina, baño interno (inodoro, bidet y pileta lavamanos), sector de archivo (con puerta al patio interior), también cuenta con otro baño de servicio (inodoro, pileta lavamanos), con ingreso desde el patio./Todo este sector ofrece vidriera en su frente con puertas de acceso, pisos de cerámicos tipo porcelanato, revestimientos de cerámicos en baños y cocina; en su costado norte posee un pasillo de ingreso cerrado a la calle con un portón de chapa de dos hojas, por el que se accede directamente a la parte posterior del inmueble, donde existe un patio, todo con piso de cemento y luego un galpón compuesto de dos naves, una de 8,40 X 20ms. y la otra de 13,25 X 20ms., en esta última en su interior existe una pieza para depósito. El sector de planta baja cuenta con los servicios de energía eléctrica, cloacas, instalación de gas natural en sector oficinas sin conectar. PLANTA ALTA se accede por una escalera de cemento con revestimiento de granito (ubicada en el sector sur del frente del inmueble); en su parte superior se encuentra un hall de distribución con dos puertas de ingreso al sector, luego cuenta con living, comedor, tres dormitorios, baño instalado (inodoro, bidet y pileta lavamanos), cocina, lavadero y galería techada en su parte posterior. Los dormitorios tienen pisos de madera tipo parquet, aire acondicionado empotrado en uno de ellos y placares de madera con sus respectivos divisorios; el resto de la vivienda cuenta con calefón, bajo mesada y alacena. Tanto el baño como la cocina y el lavadero, tienen revestimientos de cerámicos. El sector de planta alta, cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural y cloacas. El inmueble se encuentra en buen estado de uso, conservación e higiene, con todos sus artefactos, accesorios de electricidad, gas y agua, bajo mesada, alacenas, placares y portalámparas en funcionamiento; con sus herrajes, puertas, ventanas, techos y paredes debidamente pintadas; vidrios y demás accesorios sanos, al igual que todos sus pisos y revestimientos; con cerámicos, sanitarios, placares y muebles de cocina limpios.

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinará el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Dirección E.T.E.R.sin que pueda cambiarse de modo alguno tal destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas si funcionaran en el mismo lugar.-----

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por el plazo de **XXX (00) AÑOS/ MESES**, (por el termino que dure el contrato de locación) a partir de la suscripción del presente el que podrá ser renovado por iguales periodos por voluntad de las partes.-----

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar el mismo con una antelación de mínimo sesenta (60) días, previa notificación fehaciente.-----

CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo-----

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, de conformidad a lo detallado en la CLAUSULA PRIMERA, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones.- Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA OCTAVA: la COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono; televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales-----

CLAUSULA NOVENA: La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo. Todos los

arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuarán los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMA: Mediante Ordenanza Municipal N° XXX de fecha xx de xx de xxxx, emitida por el Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto N° XXX, el Sr Intendente Municipal, se encuentra facultado a la cesión del inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio indicado en el encabezamiento del presente y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1.250 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. -----
En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-----

Para la clausula decima: se debe acompañar copia tanto de la Ordenanza Municipal como del Decreto respectivo.